GOBIERNO DE PUERTO RICO LA FORTALEZA SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1999-03

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

PARA TRANSFERIR A LA AUTORIDAD DE DESPERDICIOS SOLIDOS LOS ACTIVOS, INVERSIONES, PROPIEDAD, EQUIPO, ARCHIVOS, OBLIGACIONES, DERECHOS Y RECURSOS DISPONIBLES EN EL PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNICA AMBIENTAL DE PUERTO RICO (PRETAP), ADSCRITO AL BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO PARA PUERTO RICO.

POR CUANTO:

El Programa de Asistencia Técnica Ambiental de Puerto Rico, en adelante "PRETAP", por sus siglas en inglés, fue implantado mediante la concesión de fondos federales provenientes de la Agencia Federal de Protección Ambiental y la Corporación de Desarrollo Industrial de Puerto Rico, con el propósito de desarrollar un programa de prevención de contaminación a nivel industrial en Puerto Rico. El propósito principal de PRETAP era proveer ayuda y orientación en las áreas de cumplimiento ambiental y prevención de contaminación a pequeños negocios y a los municipios.

POR CUANTO:

La Corporación para el Desarrollo Tecnológico de Recursos Tropicales "TROPICO", por sus siglas en inglés, fue la instrumentalidad responsable de ayudar en la implantación de PRETAP en Puerto Rico y era quien originalmente administraba el desembolso de los fondos concedidos a PRETAP por parte de la Agencia Federal de Protección Ambiental.

POR CUANTO:

Mediante la Orden Ejecutiva de 30 de junio de 1993, Boletín Administrativo Núm. OE-1993-29, se transfirió al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, en adelante "el Banco", todas las acciones o cualquier otro tipo de inversión o valores, los derechos adquiridos, y toda participación que tenía TROPICO en los proyectos de demostración, desarrollo comercial e investigación que auspiciaba, patrocinaba o financiaba. Entre los proyectos transferidos al Banco se encontraba PRETAP.

POR CUANTO:

En el 1995, mediante acuerdo interagencial entre el Banco y la Autoridad de Desperdicios Sólidos, en adelante "la Autoridad", se convino en transferir la administración de PRETAP a la Autoridad. En dicho acuerdo el Banco acordó pagar a la Autoridad por los costos de un Director para PRETAP y una secretaria a tiempo completo. Además, el Banco pagó por un coordinador y una secretaria a tiempo parcial, la renta del espacio de oficina, gastos de estacionamiento, oficina, teléfono y otros gastos incidentales al desarrollo de PRETAP. Asimismo se acordó que la Autoridad suministraría el lugar de funcionamiento de PRETAP, guiaría su desarrollo y proveería tanto asistencia técnica como administrativa al programa.

POR CUANTO:

Desde su creación, PRETAP ha visitado a más del sesenta porciento (60%) de los municipios de la Isla y a cientos de pequeños negocios, incluyendo negocios de lavado en seco, imprentas, talleres de mecánica y ebanistería, y otros similares. Además, ha ofrecido charlas informativas a decenas de organizaciones profesionales, ofreciéndoles orientación y ayuda sobre cómo lograr el cumplimiento con las leyes ambientales y cómo implantar medidas efectivas de prevención de contaminación.

POR CUANTO:

El éxito de PRETAP se ha demostrado a través del alto número de pequeños negocios que han implantado las medidas de prevención recomendadas, o que han entrado en cumplimiento con las leyes ambientales.

POR CUANTO:

El inciso (r) del Artículo 5 de la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, conocida como, "Ley de Autoridad de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico" le otorga el poder a la Autoridad de "aceptar, recibir y administrar donaciones, préstamos o fondos de entidades públicas, semipúblicas o privadas y hacer contratos, arrendamientos, convenios y otras transacciones con cualquier agencia o departamento de los Estados Unidos de América, de cualquier subdivisión política de éste o entidades privadas e invertir el producto de tales donaciones, préstamos o fondos para cualesquiera de sus fines corporativos".

POR CUANTO:

Por otro lado, el Artículo 3 de la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992,

según enmendada, conocida como, "Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico", establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico el desarrollo e implantación de estrategias económicamente viables y ambientales seguras que resulten en la disminución del volumen de desperdicios sólidos que requerirán disposición final. Asimismo, establece que el método de reducción es el primero en la jerarquía para manejar los desperdicios sólidos.

POR CUANTO:

PRETAP es un programa cónsono con la política pública de reducción y reciclaje toda vez que ayuda a reducir la cantidad de desperdicios que se generan a diario mediante el asesoramiento técnico a los pequeños negocios y a los municipios.

POR CUANTO:

Debido a todo lo anterior, así como al excelente funcionamiento, exitosa operación y aceptación de PRETAP a través de toda la Isla, tanto el Banco como la Autoridad entienden prudente la transferencia administrativa y fiscal de PRETAP a favor de la Autoridad. De esta forma, la Autoridad contará con un instrumento para implantar el método de mayor jerarquía por disposición de sus leyes habilitadoras y cuya efectividad ha sido demostrada.

POR TANTO:

YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO:

Se transfieren a la Autoridad de Desperdicios Sólidos las acciones o cualquier tipo de inversión o valores, los derechos adquiridos y toda la participación que tenga el Programa de Asistencia Técnica Ambiental en los proyectos de demostración o desarrollo comercial, de investigación y desarrollo que está auspiciando, patrocinando o financiando en la actualidad así como activos, propiedad, equipo, archivo, obligaciones y recursos disponibles.

SEGUNDO:

La Oficina de Gerencia y Presupuesto dentro de un período de ciento veinte (120) días, a partir de la aprobación de esta Orden Ejecutiva, coordinará y supervisará el proceso de transferencia aquí ordenado.

TERCERO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 20 de

enero de 1999.

PEDRO ROSSELLO GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 26 de enero de 1999.

Norma Burgos Secretaria de Estado